



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°040-2024-UNACH**

Chota, 01 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 124-2024-UNACH/OPP-FRIV;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, mediante D.S. N° 006-2024-EF, en concordancia con el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; donde el Pliego N° 550 Unidad Ejecutora N° 001375: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, tiene un monto límite por la suma de S/260,231.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES);



# Universidad Nacional Autónoma de Chota



Que, con Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo de 2023, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 749-2023-UNACH, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2024 y, sus modificatorias por un monto de S/ 36, 017,455.00 por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos mediante saldos de balance en el Presupuesto Institucional, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución, nota de modificación presupuestaria N°081, por la suma total de S/ 52,387.00 (CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 05. Recursos Determinados
RUBRO		: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.9	SALDO DE BALANCE	52,387.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	52,387.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	52,387.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	52,387.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	52,387.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 52,387.00</b>

EGRESOS:		(En Soles)
SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO		: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA		: 001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORIA PRESUPUESTARIA		: 066. Formacion Universitaria de Pregrado
PRODUCTO		: 3000785 PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS
ACTIVIDAD		: 5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA
FUNCION		: 22. Educacion
DIVISION FUNCIONAL		: 048. Educacion Superior
GRUPO FUNCIONAL		: 0109 Educacion Superior Universitaria
FINALIDAD		: 0188108. FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 05. RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO		: Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN		: 2. Gastos Presupuestarios



GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL		S/ 52,387.00
		=====

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 52,387.00
TOTAL PLIEGO	S/ 52,387.00

**Artículo 2º.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Ref. Suárez S.*  
 Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quifones Espinoza*  
 Abg. Jorge Luis Quifones Espinoza  
 SECRETARIO GENERAL  
 Universidad Nacional Autónoma de Chota

C. C.  
Dirección General de Administración  
Archivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS  
(EN SOLES)**

**SECTOR: 10 - EDUCACION**

**PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)**

**NOTA 000000081**

MES: MARZO  
FECHA DE SOLICITUD: 01/03/2024  
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 01/03/2024  
DOCUMENTO: 219 | 040-2024-UNACH

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE  
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0014 0066 3000785 5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188108 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA		52,387
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		52,387
5 GASTOS CORRIENTES		52,387
2.3.1 1.1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		550
2.3.1 2.1 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		1,800
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		300
2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		269
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		10
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		12,535
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		200
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		3,425
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		4,099
2.3.2 2.5 1 DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL		7,925
2.3.2 7.3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		5,425
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		15,849
<b>TOTAL:</b>		<b>52,387</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		52,387
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		52,387
<b>TOTAL:</b>		<b>52,387</b>



de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que prueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la Norma Técnica

Aprobar la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas"; documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Implementación

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" emite las disposiciones complementarias para la implementación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas. Asimismo, la implementación del Piloto está sujeta a la disponibilidad presupuestal según los recursos establecidos en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

#### Artículo 3.- Evaluación

La evaluación del Piloto se ejecuta en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva que regula la evaluación en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", conforme a lo establecido en la Norma Técnica "Criterios técnicos del diseño, implementación y evaluación del Piloto de esquemas alternativos de transferencias a primera infancia en zonas urbanas".

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y en la Sede Digital del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2257386-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición**

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción

de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes; los que son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto y alcance

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

#### Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de:

a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional" del presente Decreto Supremo.

b) Los gobiernos regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° II "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales" del presente Decreto Supremo.

c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

d) Las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° IV "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales" del presente Decreto Supremo.

**Anexo N° 1**

**LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL**

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

SECTOR / PLIEGO	MONTO LIMITE
<b>01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS</b>	<b>27 085 754</b>
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	5 961
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	4 456 915
010. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	0
011. DESPACHO PRESIDENCIAL	0
012. COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	25 103
016. CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN	0
019. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	510 158
020. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	4 670 425
021. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	13 500 000
022. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	3 409 795
023. AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	39 981
024. ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	0
114. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	467 417
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	0
<b>03. CULTURA</b>	<b>440 198</b>
003. M. DE CULTURA	439 804
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	394
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	0
116. INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	0
<b>04. PODER JUDICIAL</b>	<b>499 307</b>
004. PODER JUDICIAL	499 307
040. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	0
<b>05. AMBIENTAL</b>	<b>4 183 944</b>
005. M. DEL AMBIENTE	1 095 639
050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	2 122 097
051. ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	157 921
052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE	3 710
055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	523 724
056. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA	110 421
112. INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	170 433
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	0
<b>06. JUSTICIA</b>	<b>4 542 217</b>
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	4 375 028
061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	6 987
067. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	0
068. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	160 202
<b>07. INTERIOR</b>	<b>3 730 989</b>
007. M. DEL INTERIOR	3 547 231
070. INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU - INBP	12 778
072. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL	0
073. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	170 980
<b>08. RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>906 203</b>
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	906 203
080. AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI	0
<b>09. ECONOMIA Y FINANZAS</b>	<b>3 509 701</b>
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	25 927
055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	136 387
057. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	0
058. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	3 345 076
059. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	2 311
095. OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	0
096. CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS	0
<b>10. EDUCACION</b>	<b>287 762 444</b>
010. M. DE EDUCACION	166 568
111. CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	0
117. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	0
118. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	6 000 000
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	45 415 813
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	3 664 009
512. U.N. DE TRUJILLO	15 000 000
513. U.N. DE SAN AGUSTIN	10 520 872
514. U.N. DE INGENIERIA	55 300 000
515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	5 022 945
516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	1 270 839
517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	12 500 000
518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	6 043 386
519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	0
520. U.N. DEL ALTIPLANO	1 878 714
521. U.N. DE PIURA	2 151 127
522. U.N. DE CAJAMARCA	8 621 504
523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	9 000 000
524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	6 209 625
525. U.N. HERMILIO VALDIZAN	2 174 457
526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA	723 110
527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	1 723 719
528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	14 850 000
529. U.N. DEL CALLAO	10 000 000
530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	18 812 779
531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	9 519 431
532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	1 504 716
533. U.N. DE SAN MARTIN	3 161 090
534. U.N. DE UCAYALI	263 736
535. U.N. DE TUMBES	209 369
536. U.N. DEL SANTA	2 031 110
537. U.N. DE HUANCAMELICA	1 500 000
538. U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	391 408

**Anexo N° 1**

LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

SECTOR / PLIEGO	MONTO LÍMITE
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	1 163 130
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	13 300
244. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	370
<b>39. MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES</b>	<b>422 397</b>
039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	422 397
345. CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS	0
<b>40. DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL</b>	<b>1 513 959</b>
040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	1 513 959
<b>TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>721 207 035</b>